

EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Noviembre de 1978

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

I — COLOMBIA

- a) Rueda de prensa del gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros.
- b) Precios externos.
- c) Exportación.

II — VARIOS

- a) **Brasil.** Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.
- b) **Guatemala.** Reunión de los países productores de café.

I — COLOMBIA

a) **Rueda de prensa del gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros.** El día 8 de noviembre se efectuó, en la sede del Comité Nacional, una rueda de prensa en la cual el doctor Arturo Gómez Jaramillo informó sobre los temas principales tratados durante las últimas reuniones del Consejo Internacional del Café. Estos temas fueron los relacionados con el posible restablecimiento del sistema de cuotas y del precio mínimo disparador, o sea aquel a raíz del cual se implantarían las cuotas de exportación en casos de bajas exageradas en los precios del café.

Sobre el primer punto, dijo, los países consumidores concluyeron que en la actual coyuntura no se debía establecer el sistema de cuotas sino que el mercado debía dejarse a la oferta y la demanda.

Respecto al disparador de cuota, los países productores insistieron en que se aumentara el nivel anterior de 77,44 centavos de dólar la libra a fin de ubicarlo en niveles más realistas, sin que se hubiera llegado a ningún acuerdo con los países consumidores, los que ofrecieron precios entre 0,95 y 1,15 dólares la libra.

El doctor Gómez Jaramillo indicó que ante la falta de acuerdo con los consumidores, los países produc-

tores aprobaron la Resolución N° 302 mediante la cual se pretende estabilizar el mercado y evitar fluctuaciones excesivas en los precios del grano.

El texto de la resolución es el siguiente:

El Consejo Internacional del Café

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3) del artículo 33, el Consejo ha examinado los precios disparadores que determinarían la implantación automática de cuotas según se especifica en el inciso i) del apartado b) del ordinal 1) y en el ordinal 2) del citado artículo;

Que se está de acuerdo en general en que deberían ser modificados en sentido ascendente los citados precios disparadores, si bien, dadas las incertidumbres acerca de la oferta y la demanda de café en la actual situación del mercado, no ha sido posible llegar a un acuerdo en cuanto a los niveles específicos en que deberían fijarse dichos precios; y

Que uno de los principales objetivos del Convenio es el de evitar fluctuaciones excesivas de los precios, y se considera necesario mantener bajo detenido examen todas las cuestiones relativas a precios,

RESUELVE:

1. Si el precio indicativo compuesto establecido con arreglo a las disposiciones del Artículo 38 del Convenio Internacional del Café de 1976 es por término medio, durante veinte días de mercado consecutivo del año cafetero 1978/79, inferior en un 15% o más al promedio del precio indicativo compuesto durante los últimos veinte días de mercado del año cafetero 1977-78 y los veinte primeros días de mercado del año cafetero 1978-79, será convocada la Junta Ejecutiva para reunirse dentro del plazo de catorce días civiles con el fin de examinar la situación del mercado y considerar las medidas que sería oportuno adoptar con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII del Convenio (Regulación de las exportaciones y de las importaciones).

2. Si el precio indicativo compuesto es por término medio, durante veinte días de mercado consecutivo del año cafetero 1978-79, superior en un 15% o más al promedio del precio indicativo compuesto durante los últimos veinte días de mercado del año cafetero 1977-1978 y los veinte primeros días de mercado del año cafetero 1978-1979, será convocada la Junta Ejecutiva para reunirse dentro del plazo de catorce días civiles con el fin de examinar la situación del mercado en función de la oferta y la demanda y considerar las medidas oportunas. Las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán en el caso de que hubieren sido implantadas las cuotas.

Los niveles de precios para la aplicación de la Resolución 302 del Consejo Internacional del Café, en centavos de dólar por libra, son los siguientes:

a) Promedio del precio indicativo compuesto durante los últimos veinte días de mercado del año cafetero 1977-78 y los primeros veinte días de mercado del año cafetero 1978-79, US¢ 151,51.

b) Precio inferior en un 15%, al promedio mencionado en el apartado a) (Véase el párrafo 1 de la Resolución 302), US¢ 128,78.

c) Precio superior en un 15% al promedio mencionado en el apartado b) (Véase el párrafo 2 de la Resolución 302), US¢ 174,24.

b) Precios externos. Durante este mes los cafés colombianos "MAMS" registraron las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

	Centavos de US\$ por libra
1978—Noviembre 1.....	174,00
Noviembre 2.....	173,00
Noviembre 3.....	173,00
Noviembre 6.....	173,00
Noviembre 8.....	172,50
Noviembre 9.....	172,50
Noviembre 10.....	173,00
Noviembre 13.....	172,50
Noviembre 14.....	172,50
Noviembre 15.....	172,00
Noviembre 16.....	172,00
Noviembre 17.....	173,00
Noviembre 20.....	173,50
Noviembre 21.....	173,25
Noviembre 22.....	173,00
Noviembre 24.....	173,25
Noviembre 27.....	172,00
Noviembre 28.....	172,00
Noviembre 29.....	172,50
Noviembre 30.....	172,00
Promedio del mes	172,73
Promedio del mes anterior	173,67
Diferencia	-0,94(-0,54%)

c) Exportación

Cuadro comparativo y participación porcentual

		Mes de octubre			
		(Sacos de 60 kilogramos)			
		1977	%	1978	% Diferencia
Estados Unidos ..	194.475	57,6	333.414	31,6	138.939
Europa	134.576	39,8	586.187	55,6	451.611
Otros	8.800	2,6	134.356	12,8	125.556
Total	337.851	100,0	1.053.957	100,0	716.106

		Acumulado enero-octubre			
		1977	%	1978	% Diferencia
Estados Unidos ..	1.498.925	35,9	2.206.827	31,0	707.902
Europa	2.320.306	55,5	4.402.273	61,7	2.081.967
Otros	360.763	8,6	522.756	7,3	162.023
Total	4.179.994	100,0	7.131.886	100,0	2.951.892

II — VARIOS

a) Brasil - Resoluciones del Instituto Brasileño del Café. Durante el mes de noviembre, el Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones:

Resolución 50, que resuelve:

I—Establecer que las exportaciones de café verde, observarán la siguiente tabla de clasificación del IBC según los puertos de embarque, a partir del 1º de enero de 1979:

I—Por el puerto de Santos (SP): Cafés tipo 4 o mejor, libres del sabor "Río Zona".

II—Por los puertos de Paranagua (PR), Salvador (BA) y Recife (PE), cafés tipo 6, inclusive, o mejor, libres de sabor "Río Zona".

III—Por los puertos de Río de Janeiro (RJ) y Victoria (ES), cafés tipo 6, inclusive, o mejor, sin considerar la clasificación de sabor.

Resolución 51, mediante la cual se resuelve:

I—Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café soluble, desde el 13 de noviembre de 1978, inclusive, para embarques que se efectúen del 1º al 31 de enero de 1979, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra de peso:

I—Secado por aspersión, US\$ 3,80.

II—Liofilizado, US\$ 4,50.

2—Fijar en US\$ 1,10 por libra, la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café soluble

para transacciones que se registren en el IBC desde el 13 de noviembre de 1978 inclusive, para embarques que se efectúen entre el 1º y el 31 de enero de 1979.

Esta "cuota de contribución" podrá pagarse como sigue:

a) US\$ 1 de acuerdo con el cambio vigente en la fecha.

b) US\$ 0,10 en un plazo de 48 horas de la fecha del registro.

3—Lo establecido en los puntos 1 y 2 no se aplicará a las exportaciones de café soluble empacada para el consumidor final.

Resolución 52, que resuelve:

1—Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café verde o café descafeinado, a partir del 13 de noviembre de 1978, inclusive, para embarques que se realicen entre el 1º y el 31 de enero de 1979 a los siguientes precios mínimos de registro, por libra de peso:

I—Cafés tipo 4 o mejor: US\$ 1,65.

II—Cafés por debajo de tipo 4 a tipo 6, inclusive: US\$ 1,60.

2—Fijar en US\$ 85 por saco de 60,5 kilogramos, la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café verde o descafeinado, para transacciones que se registren en el IBC desde el 13 de noviembre de

1978, para embarques que se efectúen entre el 1º y el 31 de enero de 1979.

Esta "cuota de contribución" se pagará así:

a) US\$ 75 de acuerdo con el cambio vigente en la fecha;

b) US\$ 10 en un plazo de 48 horas de la fecha del registro.

Resolución 53, que resuelve:

1—Fijar en US\$ 90 por saco de 60,5 kilogramos, la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café verde o descafeinado, para transacciones que se registren en el Instituto Brasileño del Café desde el 20 de noviembre de 1978, inclusive.

La "cuota de contribución" indicada podrá pagarse así:

a) US\$ 80 de acuerdo con el cambio vigente en la fecha.

b) US\$ 10 en un plazo de 48 horas de la fecha del registro.

b) **Guatemala - Reunión de los países productores de café.** En reunión celebrada en Guatemala los países productores de café del Grupo de Bogotá, acordaron regular la oferta para lograr un mejoramiento de los precios en el mercado internacional.

El presidente de la Asociación Nacional del Café de Guatemala, Tedy Plocharsky, dijo que todos los problemas de mercado que fueron analizados, serán resueltos a través de la regulación coordinada de la oferta.